

## AUTORIZACION DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

### EL ARRAIGO LABORAL

---

#### ¿Qué es el arraigo laboral?

Es una autorización de **residencia temporal por circunstancias excepcionales** que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y hayan tenido relaciones laborales durante un mínimo de seis meses. .

#### ¿Cuál es la normativa básica aplicable?

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (art. 31.3)
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículos 123 a 130).
- **Instrucción de 3 de agosto de 2005** sobre autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo laboral.

#### ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir?

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse**, en su caso, dentro del plazo de **compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de dos años**. Se entiende permanencia continuada si las ausencias no han superado los 90 días en los dos últimos años.
- Poder **demostrar la existencia de relaciones laborales** cuya duración no sea inferior a seis meses.

#### ¿Qué documentación debe aportarse? (Original y fotocopia)

- **Impreso de solicitud** en modelo oficial
- **Copia completa del pasaporte**, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.

- **Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España** durante un periodo mínimo de dos años. L
- **Certificado de antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.
- **Documentación acreditativa de la existencia de relaciones laborales**, que podrá ser:
  - Resolución judicial o acta de conciliación en vía judicial que la reconozca, o
  - Resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

**Nota importante:** Cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud. Todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado**

### ¿Cuál es el procedimiento?

- El **Sujeto legitimado para presentar la solicitud** es el extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz.
- **Lugar de presentación:** Oficina de Extranjería de la provincia en la que el extranjero tenga fijado el domicilio.
- **El tramite devenga una Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales:** Modelo 790 código 052, epígrafe 2.5 que se devengará en el momento de admisión a trámite de **la solicitud**, y **deberá abonarse en el plazo de diez días hábiles, por el extranjero**

### ¿Cuál es el trámite para obtener la TIE?

- La concesión de la autorización de residencia, **llevará aparejada una autorización de trabajo por cuenta ajena y propia** en España durante la vigencia de aquella.
- En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, el extranjero **deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero**, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización.